

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 26 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 10.592

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Nicolás Esnaola Díaz, vecino de Cabuérniga, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Felicidad», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Canal del Andigero, término de Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la estaca Nordeste de la mina titulada Los tres amigos, de esta estaca se tomarán al O. 200, al N. 200, al E. 300 al S., 600 al O., 400 al N., 200 al E. 300 y 200 al N. para cerrar el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 10.594

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Saenz y Fernández, vecino de Deusto (Vizcaya), ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Eusebia», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Guriezo, Ayuntamiento de idem.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste de la casa núm. 13 propiedad de los herederos de don Genaro Martínez, de donde se medirán 300 metros al Nordeste colocando la primera estaca, de esta al Nordeste 600 la segunda, de esta al Suroeste 300 la tercera y de esta al Sureste ó sea al punto de partida 600 metros colocando la cuarta, estaca y cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.595

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don Valeriano Cortina, vecino del Astillero, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Aumento á Veremos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Calerón, término de Sebarze, Ayuntamiento de Penagos, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Angel Martínez, y se medirán al E. 500 metros fijándose la primera estaca, de esta al N. 400 la segunda, de esta al O. 1.000 la tercera, de esta al S. 100 la cuarta, de esta al E. 500 la quinta, y de esta al punto partida en dirección S. 300 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.596

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Leocadio Calderón, vecino de Santillana, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Morena», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado San Cristóbal y la Tejera, término del Ayuntamiento de Anievas, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho sitio de San Cristóbal y la Tejera, midiéndose desde este punto al N. 100 metros fijando la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 400 y con 100 metros al E. se llegará al punto partida y cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.597

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Domingo Alvarez, vecino de los Carabees, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 38 pertenencias con el nombre de «Ampliación á Rodolfo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Corrales de Arroyo, término de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste del Registro Rodolfo ó sea una estaca clavada 500 metros al N. y 100 metros al E. del punto de partida, y desde este punto se medirán 200 metros al O. primera estaca, de primera á segunda, 100 al S., de segunda á tercera, 100 al O., de tercera á cuarta,

800 al N., de cuarta á quinta al E. 500, de quinta á sexta 800 al S., de sexta á séptima 200 metros al O. y con 100 metros al N. se llegará al punto partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.598

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Enrique Leguina, vecino de Sevilla, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Ternorito», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Perrilla, término de Anero, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el que está situado á 300 metros al O. de la casa cabaña de don Pedro Zorroza, donde se pondrá la primera estaca, la segunda se situará á 100 metros al N. de la primera, la tercera á 200 al O. la cuarta, á 100 al S. la quinta, á 400 al S. de la primera la sexta, á 100 metros al S. de la quinta, la séptima, 200 metros al E. de la sexta, y la octava 100 metros al N. de la séptima, de modo que unidas entre sí cerrarán el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 18 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.599

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Carlos Daplender, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Rosi-ta», de mineral de hierro y otros, en el sub-

suelo del término de Filares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el E. y S. con terreno del común, al N. y O. con carretera y ría de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la casa de la lancha de palaje, desde cuyo punto se medirán 500 metros al N. colocando la primera estaca, de esta 200 al E. la segunda, de esta 1.000 al S. la tercera, de esta al O. 100 la cuarta, y de esta 500 al N. cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.600

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don J. Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Ya se verá», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte de Palacios, término del Ayuntamiento de Ruiloba, que lindan á todos vientos con terreno del común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del sitio denominado el Revolcadero y se medirán desde dicho punto 300 metros al N. colocando la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta y de esta á la primera 400 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.615

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eduardo Pérez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Milagro», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Mios de Penagos, término del Ayuntamiento de Penagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste kilométrico 21 de la carretera de la Estación de Torrelavega á La Cabada, desde dicho punto se medirán al N. 400 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 500 la segunda, de esta al S. 700 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta y de esta al N. 300 hasta encontrar el punto partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.617

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Carlos Rochelt, vecino de Bilbao, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Walkyria», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Barbecho, término del Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la mina Asunción y de ella con rumbo E. 16° S. se medirán 100 metros poniendo la primera estaca, de esta al N. 16° E. 100 la segunda, de esta al O. 16° N. 300 la tercera, de esta al S. 16° O. 400 la cuarta, de esta E. 16° S. 300 la quinta, de esta N. 16° E. 400 llegando á la primera y cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre de

1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.618

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ramón del Río, vecino de Santeña, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 49 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Tinta Monte, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una cagiga existente en dicho sitio y á cuyo pié hay una calicata y se medirán al N. 200 metros, al S. 500, al E. 500 y al O. 200 metros con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.619

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Teodoro Asenjo, vecino de Santeña, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Desengaño», de mineral de hierro, y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cuco y Miejo, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una trinchera con mineral al descubierto en dicho sitio y se medirán al N. 250 metros, al S. 250, al E. 200 y al O. 200 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-

prorrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.620

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan José Bóci, vecino de Bárcena de Cicero, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «La Trasmerana», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Laguna del Tasugo, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Laguna del Tasugo y se medirán al N. 400 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta y de esta á la primera 200 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 7 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Con arreglo al art. 2.º de dicho Real decreto, los prófugos y mozos no alistados á que el mismo se refiere y que se hallen en territorio nacional, presentarán sus instancias ante el Alcalde del pueblo de su residencia, quien, si éste es el mismo en que los citados individuos fueron alistados ó deban serlo, las remitirá con el expediente de prófugo y de-

más antecedentes, y con su informe, á la Comisión mixta de reclutamiento, la cual, también con su informe y antecedentes, las elevará á este Ministerio de la Gobernación.

Cuando el interesado resida en localidad distinta á aquella en que fué alistado ó deba serlo, presentará igualmente su instancia al Alcalde, quien la remitirá de oficio al del pueblo correspondiente, para que le dé el curso prevenido.

2.^a Los que residan en el extranjero presentarán sus instancias, como dispone el citado artículo, en el Consulado español correspondiente.

Los Cónsules las remitirán directamente á la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia á que el mezo pertenezca, y dichas Comisiones, reclamando al Alcalde, del pueblo respectivo el informe y antecedentes de que trata la regla anterior, las elevará con el suyo y demás datos á este Ministerio.

3.^a Tanto los residentes en el extranjero, como los que se hallan dentro de la Nación que deseen redimirse, podrán, antes de que se resuelvan sus solicitudes de indulto y á reserva de lo que resulte, efectuar el depósito de las 1.500 pesetas, por sí ó por medio de tercera persona, en las Tesorerías de Hacienda ó en los Consulados, acompañando á sus instancias copias certificadas de las cartas de pago ó resguardos que se les entreguen.

Los Consulados podrán admitir igualmente letras de comercio del valor que proceda, según el coste del giro en la localidad respectiva, dando al interesado un resguardo, que acompañará á su instancia.

Tanto estas letras como los valores en efectivo que los Consulados reciban, los remitirán al Ministerio de Estado, para que su importe tenga ingreso en el Tesoro en concepto de redenciones á metálico del servicio militar, siendo de cuenta de los indultados los gastos que en esas operaciones se originen.

4.^a Las cartas de pago correspondientes á dichas redenciones las pasará el citado Ministerio al de la Guerra, para que éste las remita á las zonas militares á que los mozos pertenezcan, á fin de que surtan en ella los efectos oportunos.

5.^a Para la concesión de excepciones á los mozos indultados ausentes de la localidad en cuyo alistamiento figuren, se observará cuanto previene el art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente.

6.^a Aquellos mozos á quienes se conceda indulto podrán también re-

dimirse con posterioridad á la concesión en el plazo que se señale á los del reemplazo corriente; y caso de que no lo efectuasen, ó de que no verifiquen su presentación personal para prestar servicio, se considerará nulo y sin efecto el indulto.

7.^a En los casos en que, por tratarse de mozos sin recursos para presentarse en la Península, fueren socorridos por los Consulados, éstos pasarán relaciones circunstanciadas directamente á las Comisiones mixtas, noticiándoles las fechas de su salida ó embarque y punto probable de entrada en la Península ó islas adyacentes: pero no concederán tales socorros sino á aquellos á quienes se hubiera otorgado ya el indulto por este Ministerio.

8.^a Si el interesado socorrido no se presentase á servir, además de continuar incurso en la nota de prófugo, se le considerará reo del delito de estafa por el valor de la cantidad que como socorro recibiera, exigiéndosele la responsabilidad ante los Tribunales; y si se redimiese á metálico, se le obligará á reintegrar al Tesoro el importe de los socorros recibidos.

9.^a Los mozos no alistados á quienes se indulte, y los prófugos sometidos á sorteo supletorio de que habla el art. 7.^o del Real decreto que obtuvieron números por virtud de los cuales no hayan de servir en filas, podrán continuar en los puntos de su residencia, aunque ésta sea en el extranjero, para lo cual solicitarán el correspondiente permiso de la Autoridad militar, quien les expedirá los pases y documentos que están prevenidos.

10. Los Cónsules de España en el extranjero publicarán por medio de la prensa ó en la forma que les sea posible, avisos enterando á los españoles residentes en su demarcación consular de la publicación del Real decreto de indulto y de esta Real orden, y advirtiéndoles que el plazo de cuatro meses para la presentación de las instancias á que se refiere la regla 1.^a deberá contarse desde la fecha de los referidos avisos.

En las provincias del Reino y demás territorios nacionales se contará dicho plazo desde la publicación del Real decreto en los BOLETINES OFICIALES respectivos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.

UGARTE

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 17 de Enero último comunica á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo Sr.: En vista de las diferentes comunicaciones dirigidas á este Centro por la Intervención general de la Administración del Estado, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y las provinciales de Instrucción pública exponiendo el entorpecimiento que por la escasez de personal y material sufren los trabajos encomendados á estas últimas, y especialmente los de liquidaciones de las suprimidas Cajas de fondos de primera enseñanza; y teniendo en cuenta la economía obtenida por las Diputaciones provinciales con la supresión de los Cajeros de primera enseñanza.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Departamento de su digno cargo se interese de las Diputaciones provinciales que doten del personal y material necesarios á las referidas Juntas provinciales de Instrucción pública, á fin de que puedan llevar á cabo los diferentes trabajos que tienen á su cargo.»

Lo que de la propia Real orden se trasmite á V. S. á fin de que excite á esa Diputación para que del personal y créditos correspondientes de sus oficinas facilite desde luego el personal y los más indispensables recursos de material para ultimar los trabajos de liquidación de las mencionadas Cajas de fondos de primera enseñanza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.

J. UGARTE

Sr. Gobernador civil de.....

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Enero último.

Existencia en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				Total general de bajas		Existencia para el mes próximo		
	Ingresados en el mes actual	Curación		Fallecimientos		Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..
Varones... 38	Varones... 3	Varones... »	Varones... »	Varones... »	Varones... »	Varones... 41	Hembras.. 25	Varones... 41	Hembras.. 25
Hembras.. 25	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. 25	Hembras.. »	Hembras.. 25
								TOTAL....	66

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Febrero de 1901.

El Vicepresidente,

EDUARDO TELLEZ.

Comisión provincial de Santander

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Ingresos de primera enseñanza

Circular

Uno de los deberes de esta Delegación que está dispuesta á que se cumpla con escrupulosa exactitud, es el pago del personal y material de primera enseñanza en los periódicos reglamentarios previamente marcados, para lo que ha de procurar que en tiempo oportuno ó sea en 1.º de Abril próximo existan disponibles en el debe de la cuenta corriente de cada Ayuntamiento las sumas necesarias al efecto.

Entre los recursos de que la Delegación puede disponer, únicamente se han retenido y se retendrán los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial prescindiendo de retener los demás porque podría perturbarse la contabilidad municipal, más como los recargos no bastan, esta oficina señaló (BOLETÍN OFICIAL del 20 de Octubre de 1900) las sumas que cada trimestre han de ingresar en metálico los Ayuntamientos.

A este efecto y dando por reproducida la circular que se menciona, me dirijo á los señores Alcaldes, rogándoles que imprescindiblemente y antes de 20 de Marzo, verifiquen los respectivos ingresos, pues en dicho día, sin más prórrogas tendré necesidad de utilizar el procedimiento de apremio contra los morosos, á fin de que como queda dicho el 1.º de Abril se hallen en poder del Tesoro las cantidades necesarias para satisfacer tan sagradas atenciones.

Confío en el interés de los dignos é ilustrados presidentes de las corporaciones municipales para creer que en el plazo que se fija habrán secundado todos, los deseos de esta Delegación.

Santander 19 de Febrero de 1901.
—José de Perea.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 5 de Marzo próximo y hora de las once, se subastará en esta sala Consistorial ante el Alcalde y Concejales designado por el Ayuntamiento, la construcción de un camino desde el pueblo de Mioño á la estación del ferrocarril, bajo el presu-

puesto de 13.449 pesetas, que se halla de manifiesto, así como los planos y condiciones, en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo á la Instrucción de 28 de Abril de 1900, debiendo contener las propuestas, la cédula personal del autor y el resguardo que acredite la constitución de un depósito en la Tesorería municipal de 672'45 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto, que sea elevará á doble suma, hecha que se la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

A los que quieran presentar propuestas, se les facilitarán modelos impresos en la Secretaría de la Corporación.

Castro-Urdiales 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Enrique Ocharan.—P. A. de A., José M. Gutiérrez.

Ayuntamiento del Astillero

Don Angel Díaz de la Hoz, Alcalde constitucional del Astillero.

Hago saber: Que en observancia del art. 40 de la vigente ley de reclutamiento, han sido alistados y sorteados para el reemplazo del Ejército, en el año corriente, los mozos relacionados á esta continuación; y por la circunstancia de estar ellos y sus familias ausentes en ignorado pardareo, se les cita por el presente edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, hora de las nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán declarados prófugos, conforme estatuye el art. 105 de mentada ley.

Astillero 12 Febrero 1901.—El Alcalde, Angel Díaz.

Relación de mozos citables

Juan Antonio Vergnés García, hijo de Francisco y María, nació 20 Febrero 1881.

Basilio Francisco Atristain Bailla, de José y Valentina, nació 10 Marzo 1881.

Francisco José Atristain Bailla, de José y Valentina, nació fecha del anterior.

Rogelio Menteje Leonor, de Rogelio y María, nació 4 Octubre 1881.

Rufino Rafael Ramírez Rasines, de Félix y María, nació 21 Noviembre 1881.

Eloy Vidal Cobo Alonso, de Manuel y Juana, nació 1 Diciembre de 1881.

Victoriano Miranda González, de

Diego y Antonia, nació 17 Diciembre 1881.

Gaspar Varea Lavín, de Juan y Dolores, nacido 20 Enero 1881.

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de una casa para el Conserje del Matadero público, se anuncia la subasta de las obras para el día 17 de Marzo próximo, hora de las diez, en la sala de actos públicos de la casa Consistorial, bajo tipo de 1.983'35 pesetas á que asciende el cuadro de precios que con los demás antecedentes quedan de manifiesto en Secretaría durante horas de oficina. Las proposiciones arregladas al adjunto modelo se presentarán en pliego cerrado y en papel de 11.ª clase con la cédula personal y resguardo de haber consignado, como fianza, en Depositaria, la cantidad de 200 pesetas.

Astillero 16 Febrero 1901.—El Alcalde, Angel Díaz.

Modelo de proposición

Don N..., N... vecino de..., enterados de los planos, presupuesto y condiciones para la construcción de la casa vivienda del Conserje del Matadero público del Astillero, se comprometo á llevar á cabo los trabajos con sujeción á expresados documentos, por la cantidad de (tantas pesetas en letra).

Ayuntamiento de Limpias

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, al efecto de oír las reclamaciones que les importe.

Limpias 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. Peña.

(Fecha y firma del proponente)

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Fernando, Francisco, José, Ramón, Ignacio, Fausto, Ladislao Fernández Martínez, hijo de Agapito y de Francisca, número 9 del alistamiento y 7 del sorteo, se le cita por el presente edicto por ignorarse el paradero, para que se presente el día 3 del próximo mes de Marzo en esta casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de solda-

des y de no efectuarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Limpias 16 de Febrero de 1901.—
El Alcalde, P. Peña.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual año de 1901, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y ponerse los reparos que se crean oportunos.

Cabezón de la Sal 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas del mismo correspondiente á los ejercicios económicos 1889-90, 1897-98, 1898-99 y primer semestre de 1899-900, se hallan de manifiesto por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan ser examinados, advirtiendo que transcurrido ese plazo se convocará la Junta municipal para la aprobación definitiva.

Cabezón de la Sal 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción y primera instancia del partido.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo, á las diez de la ma-

ñana, se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, subasta de las siguientes fincas:

1.^a Una tierra en el pueblo de Allén del Hoyo al termino del Guído, de palmiento dos celemines, ó sean cuatro áreas, linda Norte, herederos de Pedro Alonso, Sur Damián Cuesta, Este y Oeste Egido; tasada en once pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho pueblo y sitio de Canalejas de dos celemines ó sean cuatro áreas linda Norte Angel Gutiérrez, Sur Dolores López, Este Julián Campo, y Oeste Santiago Fernández: tasada en doce pesetas.

3.^a Otra en dicho pueblo y sitio Remonte, de dos celemines ó sean cuatro áreas, linda Norte Isidro Fernández, Sur Ventura González, Este Tomás Rodríguez, y Oeste Cosme Montes; tasada en tres pesetas.

Las relacionadas fincas se subastan como de la pertenencia de Crescencio Arnaiz Alonso, vecino de Allén del Hoyo, para que con su valor cubrir en parte las responsabilidades que adeuda á virtud de causa que con otras se le siguió sobre sustracción de efectos, y se advierte.

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes, en cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Que no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Reinosa á ocho de Febre-

ro de mil novecientos uno.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Vicente M. Conde.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERÓ Y ECONOMIA